

IDEA

Parte B

AVISO ESCRITO EN RELACION AL USO DE LOS BENEFICIOS PUBLICOS O DE SEGURO

INTRODUCCION

Usted esta recibiendo este aviso por escrito para informarle sobre sus derechos y protecciones bajo el Acta de Educación para Personas con Discapacidad Parte B (IDEA), así usted podrá tomar una decisión sobre si debe dar su consentimiento por escrito para permitir a su distrito escolar el uso de los beneficios públicos o del seguro de usted o de su hijo/a para pagar para la educación especial y servicios relacionados que su distrito escolar necesita proporcionarle sin ningún costo para usted o su hijo/a bajo IDEA. Primero, le proporcionaremos alguna información básica sobre IDEA.

La parte B de IDEA es una Ley Federal que proporciona asistencia al Estado y Distritos escolares en realizar apropiadamente una educación pública gratuita (FAPE: Free Appropriate Public Education), la cual incluye servicios y educación especial disponibles para niños con discapacidades en el entorno menos restrictivo. Si su hijo/a ha sido evaluado y es elegible para los servicios bajo IDEA porque él/ella tenga una discapacidad y necesita de unos servicios y educación especial, su distrito escolar debe desarrollar un programa de educación individualizado (IEP) para su hijo/a. Su distrito escolar debe proporcionar esos servicios y educación especial en el IEP de su hijo/a sin costo alguno para usted o su hijo/a.

Los fondos de IDEA pagan una porción de los servicios y educación especial de su hijo/a. Los fondos del programa de beneficio público o del seguro (por ejemplo, fondos de Medicaid) también pueden ser usados por su distrito escolar para ayudar a pagar esos servicios y educación especial, pero solo si usted presta su consentimiento como explicamos abajo. Además, su distrito escolar no puede tener acceso a los beneficios públicos o del seguro de usted o su hijo/a si resultasen algún costo para usted, tal como una disminución en sus beneficios o un aumento en sus primas. Estos suministros “a no costo” también están explicados abajo.

Antes de que por primera vez su distrito escolar pueda solicitarle ofrecer su consentimiento para acceder a los beneficios públicos o del seguro suyo o de su hijo/a, debe de proporcionarle esta información sobre los derechos y protecciones disponibles para usted bajo IDEA. Con esta información se pretende ayudarle a entender sus derechos y protecciones, incluyendo el tipo de consentimiento que el distrito escolar solicita que les proporcione. Si usted decide no ofrecer su consentimiento, o luego decide retirar su consentimiento, su distrito escolar tiene la continua responsabilidad de asegurar que su hijo/a tenga todos los servicios y educación especial requeridos bajo IDEA sin costo alguno para usted o su hijo/a.

REQUERIMIENTOS DEL AVISO

34 CFR §300.154(d)(2)(v)

Usted recibe este aviso porque IDEA requiere que usted sea informado de sus derechos y protecciones cuando su distrito escolar solicite hacer uso de los beneficios públicos o del seguro de usted o su hijo/a para pagar educación especial y servicios relacionados. La siguiente sección explica cuándo debe usted recibir este aviso y que información debe incluir en él.

Debe usted recibir este aviso cuando:

Usted debe recibir este aviso:

- Antes de la primera vez que su distrito escolar solicite el uso de los beneficios públicos o del seguro de usted o su hijo/a y antes de obtener su consentimiento para usar esos beneficios públicos o del seguro por primera vez (el requisito del consentimiento se describe abajo); y
- Después anualmente.

Formato del aviso

Este aviso debe estar

- Por escrito
- En un lenguaje comprensible por el público en general; y
- En su lenguaje nativo o en otro modo de comunicación que usted use, a menos que claramente no sea factible de hacer.

CONTENIDO DEL AVISO

34 CFR §300,154(d)(2)(v)(A)-(O)

Este aviso explicará: 1) El consentimiento que su distrito escolar debe obtener de usted antes de poder hacer uso de los beneficios públicos o del seguro de usted o su hijo/a por primera vez; 2) Las disposiciones “no costo” de IDEA que se aplican a su distrito escolar si este solicita el uso de su seguro o beneficio público.; 3) El derecho de retirar en cualquier momento su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal de su hijo/a para la agencia del programa de beneficio público del Estado o del seguro; y 4) La continua responsabilidad de su distrito escolar de asegurar que su hijo/a recibe todos los servicios y educación especial a no costo para usted o su hijo/a, aun si usted retiró su consentimiento o rechazó dar su consentimiento.

CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES

34 CFR §300.1S4(d)(2)(iv)(A)-(8)

**Si su distrito escolar no ha tenido acceso a sus beneficios públicos o del seguro en el pasado para pagar los servicios que fueron requeridos suminístrale a su hijo/a bajo IDEA sin costo para usted o su hijo/a, todos los requisitos de consentimientos de los padres descritos abajo aplican.

Antes de que su distrito escolar pueda usar los beneficios públicos o del seguro de usted o su hijo/a por primera vez para pagar por los servicios y educación especial bajo IDEA, deberá obtener su consentimiento con firma y fecha. Generalmente, su distrito escolar le proporcionará un formato de consentimiento para que usted lo firme e indique la fecha. Tenga en cuenta que su distrito escolar solo requiere obtener su consentimiento por una vez.

El requisito de consentimiento tiene dos partes:

1. Consentimiento para la divulgación de información de identificación personal de su hijo/a para una agencia Estatal responsable de administrar sus Beneficios Públicos de Estado o del Programa del Seguro

Bajo el Acta de Ley Federal- Los Derechos Educativos y de Privacidad (FERPA) y la confidencialidad de las disposiciones de información en IDEA- su distrito escolar es requerido a obtener su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal (tales como el nombre de su hijo/a, dirección, número de seguridad social, número de estudiante, IEP, o resultados de una evaluación)de los archivos de educación de su hijo/a a otros que no sea su distrito escolar, con algunas excepciones. En tal situación, su distrito escolar requiere obtener su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal para fines de facturación a la agencia de su Estado que administra los beneficios públicos o del programa del seguro. Su consentimiento debe especificar la información de identificación personal que su distrito escolar puede divulgar (por ejemplo los servicios que deben ser administrados a su hijo/a), el propósito de la divulgación (por ejemplo facturación para los servicios y educación especial), y la agencia a la cual su distrito escolar puede divulgar la información (por ejemplo Medicaid u otra agencia en su Estado que administre los beneficios públicos o del programa del seguro). Si usted elige proporcionar su consentimiento y la información de identificación personal de su hijo/a es divulgada a la agencia de beneficios público Estatal o del programa de seguro, Usted puede solicitar y recibir de su distrito escolar una copia de los archivos divulgados a la agencia por su distrito escolar.

2. Declaración para el Acceso a los Beneficios Públicos o del Seguro

Su consentimiento debe incluir una declaración especificando que usted entiende y está de acuerdo en que su distrito escolar pueda usar los beneficios públicos de usted o su hijo/a para pagar los servicios bajo 34 CFR parte 300, la cual es para la educación especial y servicios relacionados bajo IDEA.

En el Condado Kings, este consentimiento se obtiene al final de una reunión de IEP (Programa de Educación Individualizado). Después o si usted ha dado su consentimiento a los servicios, le pedirán firmar su consentimiento a la siguiente declaración: Si mi hijo/a es o puede ser elegible para los beneficios público (Medi-Cal): Yo autorizo al distrito para el acceso a Medi-Cal: Beneficios de seguro médico para los servicios aplicables.

Ambas partes del requisito del consentimiento se aplican al distrito escolar que se encarga de servir a su hijo/a bajo IDEA. Si su hijo/a se transfiere a una nueva escuela dentro del mismo distrito escolar, usted no requerirá hacer entrega de un nuevo consentimiento porque el mismo distrito escolar es aun el responsable de esos servicios para su hijo/a bajo IDEA. Pero si usted inscribe a su hijo/a en una nueva escuela bajo un distrito escolar nuevo, el nuevo distrito escolar que será responsable de los servicios para su hijo/a bajo IDEA deberá obtener un nuevo consentimiento de su parte antes de poder facturar a los beneficios públicos o del seguro de usted o su hijo/a por primera vez. El consentimiento que usted entregará al nuevo distrito escolar de su hijo/a debe incluir ambas partes del consentimiento descritas anteriormente.

Consentimiento electrónico, si aplica (34 CFR §99.30(d))

Como se ha mencionado anteriormente, su consentimiento debe estar por escrito, firmado y fechado. Aunque generalmente será un formato en papel para que usted llene, usted puede entregar su consentimiento en formato electrónico, si su presentación le identifica y autentifica como el individuo que proporciona el consentimiento, incluyendo una firma electrónica y fecha, y su presentación indica que usted aprueba la información contenida en el consentimiento.

Consentimiento Previo

Si en el pasado usted dio su consentimiento a su distrito escolar para acceder a los beneficios públicos o del seguro de usted o su hijo/a para pagar los servicios y educación especial bajo IDEA, su distrito escolar no está obligado a obtener un nuevo consentimiento de usted si las dos condiciones siguientes están presentes:

1. No hay ningún cambio en cualquiera de lo siguiente: el tipo de servicios ofrecidos a su hijo/a (por ejemplo, terapia física o terapia del lenguaje); la cantidad de los servicios ofrecidos a su hijo/a (por ejemplo, horas semanales que dura el año escolar); o el costo de los servicios (que es, la cantidad cargada a los beneficios públicos o al programa del seguro); y
2. Su distrito escolar tiene archivado su consentimiento previamente proporcionado. Este consentimiento previo debe cumplir con los requisitos que estaban en vigor bajo las anteriores regulaciones de IDEA, y su distrito escolar sabrá que obligaciones aplicaban bajo esas anteriores regulaciones. Un ejemplo de consentimiento previo que su distrito escolar puede tener archivado es un formulario de consentimiento de los padres que usted entregase directamente a otra agencia, como la agencia Medicaid de California.

Aunque su distrito escolar no está obligado a obtener un nuevo consentimiento de usted, su distrito escolar debe proporcionarle con un aviso antes de continuar facturando a los beneficios públicos o del seguro de usted o su hijo/a para pagar por los servicios y educación especial bajo IDEA.

Si su distrito escolar ya tiene en sus archivos su consentimiento para usar los beneficios públicos o del seguro de usted o su hijo/a para pagar los servicios y educación especial bajo IDEA, su distrito escolar debe solicitarle que proporcione un consentimiento nuevo cuando hubiese un cambio en cualquiera de lo siguiente: : el tipo (por ejemplo, terapia física o terapia del lenguaje); la cantidad (por ejemplo, horas semanales que dura el año escolar); o el costo de los servicios (que es, la cantidad cargada a los beneficios públicos o al programa del seguro).

Un ejemplo de cambio en el tipo de servicios sería que su hijo/a recibiese terapia del lenguaje además de la terapia física y por lo tanto, los servicios facturados a sus beneficios públicos o del programa de seguro serían diferentes. Un ejemplo de cambio en la cantidad de los servicios sería si su hijo/a recibía previamente 3 horas semanales de terapia física y ahora recibirá 2 horas semanales. Un ejemplo de cambio en el costo de los servicios de su hijo/a ocurriría si la cantidad a facturar a los beneficios públicos o del programa de seguro por un servicio en particular aumentase o disminuyese.

Si alguno de esos cambios ocurre, su distrito escolar debe obtener de usted un consentimiento- de una vez, especificando que usted entiende y está de acuerdo que su distrito escolar pueda acceder a los beneficios públicos o del seguro para pagar los servicios y educación especial bajo IDEA. Antes de que usted proporcione a su distrito escolar un nuevo, consentimiento-de una vez, su distrito escolar debe proporcionarle este aviso. Una vez usted proporcione este consentimiento-de una vez, no le será requerido proporcionar a su distrito escolar ningún consentimiento adicional relacionado al acceso a los beneficios públicos o del seguro de usted o su hijo/a si los servicios de su hijo/a cambiasen en el futuro. Sin embargo, su distrito escolar debe continuar proporcionándole este aviso anual.

DISPOSICIONES A NO COSTO

34 CFR §300.154(d)(2)(i)-(iii)

Las protecciones de “no costo” de IDEA en relación al uso de los beneficios públicos o de seguro son las siguientes:

1. Su distrito escolar no puede solicitar su firma para, o inscripción en, programas de beneficios públicos o de seguro para que su hijo/a reciba FAPE. Esto significa que su distrito escolar no puede inscribirle en un programa de beneficios públicos o de seguro a condición de proporcionar a su hijo/a los servicios requeridos para él/ella bajo IDEA sin costo para usted o su hijo/a
2. Su distrito escolar no puede solicitarle pagar cualquier gasto de su bolsillo, tales como el pago de una cantidad deducible o co-pago por la presentación de una reclamación por servicios que su distrito escolar está de alguna manera obligado a proporcionar a su hijo/a sin costo alguno. Por ejemplo, si el IEP de su hijo incluye terapeuta del lenguaje y su seguro solicita un co-pago o pago deducible de \$25 por una sesión, a usted no le pueden cobrar los \$25. Su distrito escolar necesitaría pagar el costo de su copago o deducible en vez de facturar a sus beneficios públicos o al programa del seguro de su hijo/a por el servicio en particular.

3. Su distrito escolar no puede usar los beneficios públicos o del seguro de usted o de su hijo/a si usando esos beneficios o seguro podría:
 - a. Disminuir su cobertura vitalicia disponible o algún otro beneficio asegurado, por ejemplo, una disminución en el número de sesiones de terapia física disponibles para su hijo/a que cubría su cobertura o una disminución en el número de sesiones para el servicio de salud mental permitidas en su cobertura.
 - b. Causarle pagar por servicios que de otra manera estarían cubiertos por su beneficio público o programa del seguro porque su hijo/a también requiera esos servicios fuera del horario de escuela de su hijo/a;
 - c. Aumentar su prima o dar lugar a la cancelación de sus beneficios públicos o seguro; o
 - d. Causarle el riesgo de perder la elegibilidad de usted o su hijo/a para una casa o exención de comunidad que estén basado en sus gastos totales relativos a la salud.

RETIRADA DEL CONSENTIMIENTO

34 CFR §300.1S4(d)(2)(v)(C)

Si usted ofreció el consentimiento a su distrito escolar a divulgar la información de identificación personal de su hijo/a a la agencia Estatal responsable de administrar sus beneficios públicos o programa del seguro [indique el nombre de la agencia] usted tiene derecho bajo 34 CFR parte 9 (regulaciones de FERPA) y 34 CFR parte 300 (regulaciones de IDEA) a retirar su consentimiento en cualquier momento.

Si usted no desea que su distrito escolar continúe facturando a los beneficios públicos o programa del seguro de usted o su hijo/a por los servicios y educación especial bajo IDEA, usted necesitará retirar su consentimiento al distrito escolar de divulgar la información de identificación personal de su hijo/a a la agencia Estatal responsable de la administración del programa. Las regulaciones de FERPA e IDEA, sin embargo, no contienen procedimientos para retirar el consentimiento de divulgar la información de identificación personal de su hijo/a. Si usted desea retirar su consentimiento para continuar facturando a los beneficios públicos o programa del seguro de usted o su hijo/a por los servicios y educación especial bajo IDEA, usted presentará dicha solicitud por escrito al departamento de educación especial del distrito escolar.

Que Debe Hacer Su Distrito Escolar si Usted Retira Su Consentimiento o Rechaza Ofrecer Su Consentimiento

34 CFR §300.154(d)(2)(v)(D)

Finalmente, sin su consentimiento su distrito escolar no puede facturar a los beneficios públicos o programa del seguro de usted o su hijo/a, el pago para servicios y educación especial requeridos ofrecer a su hijo/a bajo IDEA sin cargo para usted o su hijo/a. Si usted retira su consentimiento o rechaza ofrecer su consentimiento bajo las regulaciones de FERPA e IDEA, su distrito escolar no puede usar su retirada de consentimiento o rechazo a ofrecer el consentimiento para divulgar la información de identificación personal a un beneficiario público o programa de seguro para negar a su hijo/a los servicios y educación especial que él/ella está de cualquier modo intitulado a recibir bajo IDEA. Por lo tanto, si usted rechaza ofrecer su consentimiento o retira su consentimiento, su distrito escolar tiene la continua responsabilidad de asegurar que a su hijo/a le proporcionan todos los servicios necesarios requeridos para recibir una educación apropiada sin costo para usted o su hijo/a

Esperamos esta información le sea de gran ayuda para realizar una decisión sobre permitir a su distrito escolar el uso de los beneficios públicos o del seguro de usted o su hijo/a para pagar la educación especial y servicios relacionados bajo IDEA.

Información de contacto: Para información adicional y guía en los requerimientos que rigen el uso de beneficios públicos o de seguro para pagar educación especial y servicios relacionados ver: <http://www2.ed.gov/policy/speced/reg/idea/part-b/part-b-parenta1-consent.html>.

Para preguntas, por favor contacte con la Oficina del área del Plan Local de la Oficina de Educación Especial del Condado Kings en el 559-589-2504 o la oficina de su distrito escolar.